



**San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2021.-**

**CONTRATO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**, representada por el Ing. Agrónomo **JOSÉ GARCÍA** DNI N° 8.097.524, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, en adelante el "**COMITENTE**" por una parte, y la otra, la Empresa **OSYM S.R.L.**, con domicilio en calle 24 de septiembre N° 1352 de esta ciudad, representada conforme Escritura Pública N° 014855224 pasada ante el Registro Notarial N° 43 de nuestra Provincia, en carácter de Socio Gerente, por el Ing. **ADRIÁN SERGIO CASTILLO** DNI N° 12.622.759 en adelante el "**CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente contrato de **Obra Pública**, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.-----

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a proveer los materiales y la mano de obra para ejecutar la **OBRA N° 613 - REMODELACIÓN NUEVO COMEDOR UNIVERSITARIO - CENTRO UNIVERSITARIO ING. ROBERTO HERRERA - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2020 Expediente N° 671/2020** - San Miguel de Tucumán, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y la documentación que se enumera en el Artículo Segundo.-----

**ARTÍCULO 2º.-DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL:** La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Memoria Descriptiva; Pliego de Condiciones Generales; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; Pliego General de Higiene y Seguridad Laboral; Pliego de Condiciones Particulares; Plano de Demolición 0-N-0-1; Plano de Arquitectura 1-N-1-1; Plano de Detalles 0-N-2-1; Plano de Detalle Cubierta Translúcida 0-N-2-2; Plano de Detalle Pisos 0-N-2-3; Planilla de Carpinterías 0-N-3-1; Plano de Estructuras 0-N-4-1; Plano de Instalación Sanitaria 0-N-5-1; Plano de Instalación de Gas 0-N-6-1; Plano de Instalación Eléctrica 0-N-7-1; Modelo de Contrato; Itemizado y Presupuesto.-----

**ARTÍCULO 3º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN E IMPORTE:** La obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, en las condiciones determinadas en la Documentación que forma parte del presente Contrato y con arreglo a su fin, estableciéndose como retribución para el Contratista la suma de **\$ 14.937.002,983 (PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOS CON 83/100)**, que compone el presupuesto oficial más el porcentaje de aumento consignado en la propuesta.-----

/// 1

Ina. Aar. JOSÉ RAMÓN GARCÍA

OSYM S.R.L.  
ADRIÁN S. CASTILLO  
SOCIO GERENTE



**ARTÍCULO 4º.- CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:** El "COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3º y se compromete a abonar los Certificados correspondientes hasta cubrir totalmente este Contrato. La Certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial provisoria, proporcional y acumulativa con respecto a la obra ejecutada y los pagos que en consecuencia se realicen, tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad sin que ello implique la aceptación de los trabajos realizados. - - -

**ARTICULO 5º.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS:** El "CONTRATISTA" dará comienzo a los trabajos en el obrador dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de recibir la "Orden de Iniciación" y deberá entregar los trabajos totalmente terminados con arreglo a su fin en un plazo de Ciento Veinte (120) días corridos a contar desde la fecha del "Acta de Iniciación". Por cada día de demora en la iniciación, o en la terminación de las obras, el "CONTRATISTA" se hará pasible a una multa del uno por mil (1‰) sobre el monto del Contrato.

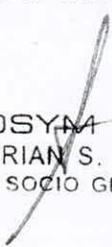
El retardo de iniciación y/o terminación de los trabajos no podrá ser justificado por el "CONTRATISTA" por el hecho de no haber recibido comunicación o advertencia sobre la demora de la iniciación o marcha de la Obra y la multa a que diere lugar, se aplicará según se establece en las Bases Generales y Bases Particulares de Licitación y Contratación. - - - - -

**ARTÍCULO 6º.- LEYES COMPLEMENTARIAS:** Queda establecido que para todo lo que no se haya explícitamente determinado en este Contrato, regirán las disposiciones, previstas en el Artículo 3º del punto 1 de disposiciones preliminares de las "Bases de Condiciones Generales": Ley 13.064, sus modificatorios y reglamentos, Decreto 1023/01 Disposiciones preliminares y sus modificatorios; Ley de procedimiento Administrativo 19.549 y sus disposiciones; y demás leyes que enumeran el artículo. - - - -

**ARTÍCULO 7º.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de los trabajos motivos del presente Contrato, no libera al Contratista de las responsabilidades emergentes de los Artículo 1.273) y ccdtes. del Código Civil y Comercial. - - - - -

**ARTÍCULO 8º.- INSPECCIÓN:** La Inspección de los trabajos, motivo de este Contrato, será ejercida por la Dirección General de Construcciones Universitarias, aceptando el Contratista su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes de la misma. - - - - -

  
Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

  
OSYM S.R.L.  
ADRIÁN S. CASTILLO  
SOCIO GERENTE

...//12



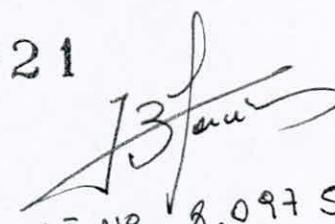
**ARTÍCULO 9º.- GARANTÍA Y SELLADO DE LEY:** El Contratista afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato mediante garantía consistente en una PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN Nº 9.557 emitida por "**CAJA POPULAR DE AHORROS.**"- C.U.I.T. 30-51799955-1, garantizando la ejecución de contrato, por un monto de \$ 746.851,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 0/100). La fianza presentada queda bajo custodia del "**COMITENTE**" agregada al Expte. Nro. 671/2020.-----

**ARTÍCULO 10º.-COMPETENCIA:** Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, renunciando a cualquier otra en razón de la persona o cosa, pudiere corresponder.-----

-----En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original debidamente estampillado queda en poder de la Universidad Nacional de Tucumán, el duplicado para el Contratista, el triplicado para el Comitente y el cuadruplicado y quintuplicado para ser agregado al Expte. Nro. 671/2020, reservado en la Dirección General de Construcciones Universitarias.-----

0807 2021

  
OSYM S.R.L.  
ADRIAN S. CASTILLO  
SOCIO GERENTE

  
DNI. No 8.097.524  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN